

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONSULTORIA, ASISTENCIA, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCION INTEGRAL Y APLICACIÓN DE GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN MUNICIPALES

ANTECEDENTES.

El Excmo. Ayuntamiento constituyó la sociedad mercantil “EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL S.L.U.”, antes “Servicios Económicos de El Puerto, S.L.U”. cuyo capital social pertenece íntegramente a la Corporación, para la gestión directa de determinados servicios de competencia municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2.A.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL PUERTO GLOBAL, S.L.U. cubre un amplio abanico de actividades, conformándose esta sociedad como una empresa de servicios altamente especializados y específicos al servicio del Ayuntamiento que tiene como objeto social, de forma general, la prestación de servicios y ejecución de inversiones relacionadas con la comunicación e información, las nuevas tecnologías, informática y ofimática, el equipamiento técnico o tecnológico, la gestión catastral, planimetría y estadística, y la planificación, gestión y desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.

Específicamente, en materia de Informática, Ofimática, Nuevas Tecnologías y Equipamiento Tecnológico, sus cometidos son, entre otros:

- a) El diseño, gestión, desarrollo, programación y mantenimiento de sistemas de tecnología, información y suministro de equipamiento informático y microinformático, así como aplicaciones propias o de terceros (software).
- b) La prestación de servicios de gestión documental informatizada, y de mantenimiento y supervisión de los datos de ficheros de datos de índole personal conforme a la legislación en vigor al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o entidades administrativas o mercantiles dependientes del mismo.
- c) La promoción, estudio, y desarrollo de las técnicas de proceso de datos y la utilización y explotación de los equipos para el tratamiento de la información; estudio, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas; instalación y uso de productos informáticos, bien sean máquinas, programas o material auxiliar.

- d) El desarrollo de la Oficina de Atención al Ciudadano Virtual y la puesta en marcha y funcionamiento de oficinas telemáticas de información al ciudadano en cualquiera de las materias de competencia municipal, tributaria, urbanística, fiscal, social, asociativa, catastral, turística, etc., especialmente, aquellas de nueva creación como la oficina de atención al inmigrante.

En los próximos meses, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María pretende seguir dando pasos importantes en el desarrollo de la sociedad de la información y para ello desea ser una agente dinamizador y comprometido con los retos de la administración pública haciendo posible la convergencia de los servicios públicos mediante soluciones innovadoras lo que sin duda va a aportar un importante valor a la gestión municipal.

Es objetivo de la presente contratación establecer soluciones innovadoras con base tecnológica avanzada y probada que permita avanzar hacia la e-Administración y, por tanto, hacia una mejor atención a los ciudadanos, y empresas y una Administración tecnológicamente adecuada al contexto operativo de nuestros días, especialmente en la gestión económica.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María también quiere responder de forma eficaz a las demandas de información y servicios que los ciudadanos y empresas les hacen llegar y a su vez prepararse para los nuevos retos de futuro, y así poder aportar mejoras que hagan posible un acceso más fácil y flexible a los servicios públicos, que se agilicen las tramitaciones y que se avance de manera clara hacia la integración total de información municipal y de servicios de otras administraciones públicas.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María está comprometido de forma decidida con una visión de la administración pública de calidad, cercana a los ciudadanos y empresas y sensibilizada con la importancia de las nuevas tecnologías de la información, y la optimización de los recursos técnicos y humanos municipales, y tiene como prioridades, entre otras:

- Ser accesible al ciudadano por diferentes canales para la obtención de información o la realización de cualquier trámite de forma eficiente.
- Ser accesible a las empresas proporcionándoles información, tramitación ágil y canales para la mejora de resultados y retornos de inversión.
- Establecer una plataforma consistente y flexible de infraestructuras tecnológicas.
- Crear canales automáticos de intercambio de información con otras administraciones, ya sea estatal, autonómica o local.

- Colaborar en todas las actuaciones dirigidas hacia la transferencia tecnológica con otras Administraciones.
- Aumentar y mejorar los servicios públicos electrónicos dirigidos tanto a ciudadanos como a empresas.
- Contribuir a la formación en las nuevas metodologías y herramientas desarrolladas en el proyecto.
- Facilitar la difusión de los objetivos, actuaciones y logros alcanzados.
- Reducir los tiempos de espera en las dependencias municipales.
- Mejorar y controlar la calidad de los servicios y funcionamiento de los mismos.
- Potenciar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para acceder a los servicios municipales.
- Colaborar con otras administraciones en el despliegue de servicios inter-administrativos.
- Ofrecer un punto de información unificado de las diferentes administraciones públicas.
- Simplificar y agilizar las interacciones del ciudadano con la Administración a través de los diversos canales.
- Generar nuevos servicios de valor añadido y prestar un tratamiento personalizado a los ciudadanos, proveedores, organismos, empresas y trabajadores del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Constituir una plataforma tecnológica avanzada como Backoffice municipal

NORMAS Y OBJETO DEL CONTRATO

- 1.- Se trata de dotar al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de una aplicación de Gestión de Ingresos y Recaudación, que permita gestionar y optimizar los procesos recaudatorios, así como la integración con el módulo telemático que se licitará de forma paralela, y que a su vez será accesible a través del portal corporativo municipal, de forma que se facilite tanto a los ciudadanos como a las entidades el acceso virtual a la plataforma.
- 2.- Se realizarán por parte del adjudicatario todos los trabajos y procesos necesarios para migrar la totalidad de los datos existentes en la aplicación actual, incluyendo callejero, terceros, Tasas, así como toda la información referente a Recaudación, Inspección Fiscal, Gestión Tributaria e IBI, incluyendo todos los valores de Voluntaria y de Ejecutiva. El traspaso de datos a la nueva aplicación deberá de ser verificado por los técnicos del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- 3.- La solución ofertada permitirá la importación/exportación de datos con el sistema utilizado por el SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz, con el fin de mantener los datos gestionados por cada entidad actualizados diariamente. Además se generarán los ficheros necesarios para el traspaso de valores incluidos en los Pases a Ejecutiva de Liquidaciones de Ingreso Directo, así como de los Padrones de Recibos generados en Periodo Voluntario.
- 4.- Del mismo modo, será obligación del adjudicatario las labores relativas a:
 - a) Parametrización y adaptación de la solución ofertada a las necesidades y requerimientos indicados por parte del personal del Área Económica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, incluyendo la elaboración de listados, impresión de cualquier tipo de documento (liquidaciones, recibos, notificaciones, listas cobratorias, etc...).
 - b) Elaborar e impartir un plan de formación personalizado sobre la aplicación, desde el punto de vista de los distintos negociados que hacen uso de la misma. Del mismo modo se formará al personal del Departamento de Sistemas de Información de El Puerto Global, con el fin de poder administrar el sistema, así como para poder acceder a las distintas tablas de las Bases de Datos.

- 5.- El adjudicatario deberá realizar las labores de integración con el resto de aplicaciones corporativas municipales:
 - a) Padrón Municipal de Habitantes.
 - b) Contabilidad.
 - c) Sistema de Información Geográfica.
 - d) Gestión de Tesorería.
 - e) Registro de E/S.
 - f) Cartografía municipal/catastral.
 - g) Cualquier otra que se encuentre en fase de implantación relacionada con la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

- 6.- La solución ofertada se integrará con las siguientes plataformas:
 - a) SISNOT, para notificaciones telemáticas.
 - b) @firma, para el firmado digital de documentos.

- 7.- La solución a implantar será un desarrollo gestionado a través de un Sistema de Gestión de Bases de Datos Relacional.

- 8.- El sistema deberá ajustarse a la Plataforma siguiente:
 - a. Integración con servidor Linux Ubuntu o Microsoft Windows Server 200x, como sistema operativo.
 - b. Integración con un Mysql 5.0, SQL Server 200x, Oracle, Sybase, Informix o Progress, como Sistema de Gestión de Base de Datos.

- 9.- La solución ofertada permitirá realizar simulaciones de cálculo de valores y/o listas cobratorias, tanto al personal municipal, como a los usuarios del módulo telemático ofertado.

- 10.- La aplicación informática deberá adaptarse permanentemente a toda la normativa reguladora de los tributos locales y precios públicos vigente en cada momento, permitiendo su aplicación efectiva conforme a los principios aplicables a las administraciones públicas regulados en el art. 103.1 de la Constitución Española, arts. 3 y 4 de la Ley 30/92 del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y con especial observancia de los derechos y deberes de los Obligados Tributarios y de la

Administración contemplados en los artículos 30 a 34 de la mencionada Ley 58/2003 General Tributaria. El licitador incluirá en su oferta el compromiso de adaptación y la duración del mismo sin coste para el licitante.

- 11.- Toda instalación y/o recepción de los mencionados programas informáticos se tendrá que formalizar mediante acta de instalación y/o recepción expedida por los responsables del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- 12.- La duración máxima del proyecto será de 6 meses desde la firma del contrato.
- 13.- La garantía será ofrecida por el adjudicatario, y siempre ateniéndose a las últimas versiones disponibles en el momento de la entrega, siendo 12 meses a partir del acta de recepción del proyecto el periodo de tiempo garantizado, pudiendo aportar el licitador una garantía de mayor plazo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE REQUISITOS. SOLUCION TECNICA.

- 14.- La solución a implantar será un desarrollo gestionado a través de un Sistema de Gestión de Bases de Datos Relacional.
- 15.- La herramienta permitirá la exportación de datos y/o de listados a aplicaciones ofimáticas tales como Microsoft Office y OpenOffice, de forma que se puedan elaborar y tratar los datos más allá de los listados predefinidos por la aplicación, así como la realización de operaciones aritméticas, elaboración de ratios, emisión de informes, etc. Además en el aplicativo se dispondrá de un entorno en el que se podrán definir nuevos informes parametrizables por parte de los usuarios.
- 16.- Permitirá para cada obligado tributario (en adelante OT), la adjudicación de varios domicilios con indicación de la naturaleza de cada uno de ellos, ya sea domicilio fiscal, domicilio social, domicilio de empadronamiento, domicilio de notificaciones, etc, pudiéndose marcar alguno o algunos de ellos, como domicilio preferente. Así mismo, en el caso de que un/a OT esté dado de alta en el sistema más de una vez, con domicilios distintos, la aplicación permitirá “fusionar” el OT, de forma que se incluyan los distintos domicilios, así como los valores asociados a los mismos.
- 17.- Realizará el mantenimiento de un histórico de domicilios para cada OT de forma que se pueda comprobar qué domicilios de distinta naturaleza se conocían para un/a OT concreto en una fecha dada del pasado.
- 18.- Permitirá crear representantes para cada OT cuyos domicilios no tienen por qué coincidir con los del/la OT.
- 19.- Incluirá un campo específico de longitud suficiente, en el que se podrá grabar y visualizar, según los casos, el documento o acto que motiva el cambio de domicilio. En defecto de este campo específico, incluirá un campo alfanumérico libre de no menos de 70 caracteres en el que se podrá incluir esta información, y cualquiera otra que se considere oportuna.
- 20.- No permitirá la creación de un/a OT si el usuario no introduce correctamente el dígito de control, tanto para personas físicas como jurídicas.
- 21.- La aplicación realizará internamente las operaciones de control necesarias para impedir la duplicación de un/a OT.
- 22.- Dependiendo de las autorizaciones del usuario, permitirá la refundición, redireccionamiento, baja, alta, modificación de los/las OT y en general, la depuración y mejora de la BDF.
- 23.- Permitirá el control de errores, y demás incidencias de la BDF con herramientas eficaces (depuraciones, cruces, estadísticas...), y su subsanación, y correcto mantenimiento.

- 24.- Control del NIF/CIF de los contribuyentes. En el caso de las personas físicas, la solución ofertada no permitirá la introducción de un dígito de control erróneo. En el caso de las personas jurídicas, dispondrá al menos de los siguientes controles :
 - Tipo de persona jurídica (posición 1)
 - Código provincial (posiciones 2 y 3)
 - Numeración secuencial dentro de la provincia (posiciones 4 a 8)
 - Dígito de control (posición 9)
- 25.- Se dispondrá de la posibilidad de unificación de terceros, cuando se detecten terceros duplicados, con independencia de que haya errores en su creación, tanto en la migración inicial de datos, como durante la gestión diaria.
- 26.- Control de los terceros a través del NIF/CIF, con el fin de evitar la duplicidad de un mismo número ó código de identificación fiscal, salvo en los casos permitidos y controlados por el aplicativo.
- 27.- La aplicación contendrá el CFM codificado, en el que se contendrán todos los datos necesarios para su gestión, tales como: código de CFM, código catastral, código del callejero único oficial, tipo de vía, nombre de la vía, número, escalera, planta, puerta, y categoría fiscal. Dentro de las calles del CFM la aplicación adjudicará de forma automática el código postal, el código INE y el código de la AEAT de forma automática.
- 28.- En el caso de domicilios exteriores, la aplicación permitirá la creación de vías, el Código Postal de la ciudad o vía, el código de municipio del INE, y el código de la AEAT adjudicado a dicho municipio, de forma automática, o al menos asistida proporcionando las tablas necesarias para su selección por parte del usuario.
- 29.- El CFM permitirá una vinculación codificada con el callejero catastral, y con el callejero único municipal aunque no coincidan ninguno de los tres códigos. Esta triple codificación permitirá la búsqueda y consulta de la calle sin más que introducir uno solo de los códigos en su correspondiente campo, y sin perjuicio de que también podrá buscarse y consultarse el vial, por nombre.
- 30.- Permitirá una vinculación automática de cada vía y número de policía, a la referencia catastral (por ejemplo a través de la información proporcionada por el fichero “Padrón catastral” o “FINURB2006”). Este dato será visualizable en pantalla.
- 31.- Dependiendo de las autorizaciones del usuario, permitirá la refundición, redireccionamiento, baja, alta, modificación de vías y en general, la depuración y mejora del CFM.
- 32.- Permitirá el control de errores, y demás incidencias del CFM con herramientas eficaces (depuraciones, cruces, estadísticas...), y su subsanación, y correcto mantenimiento.

- 33.- Incorporará un sistema de control para cada expediente y/o OT en el que figurarán las fechas de todo lo actuado, y también, en su caso, la programación de actuaciones futuras con fechas de aviso.
- 34.- Proporcionará control automático de valores próximos a prescribir, con avisos. Permitirá la grabación de fechas que interrumpan la prescripción para lo cual se deberá identificar el acto que lo interrumpe, que a su vez generará nuevas fechas de prescripción a los efectos de su control ulterior, y seleccionará los valores prescritos para facilitar su gestión. Consultables, exportables e imprimibles.
- 35.- En materia de gestión tributaria realizará un tratamiento de todas las fases del procedimiento administrativo, desde su inicio hasta su finalización o pase a recaudación.
- 36.- En materia de IBI realizará un tratamiento de todas las fases del procedimiento administrativo, desde su inicio hasta su finalización o pase a recaudación.
- 37.- En materia de inspección tributaria realizará un tratamiento de todas las fases del procedimiento administrativo, desde su inicio hasta su finalización o pase a gestión tributaria o a recaudación, según los casos.
- 38.- En materia de recaudación realizará un tratamiento de todas las fases del procedimiento administrativo, desde su inicio y recepción en vía voluntaria, hasta su finalización o cobro.
- 39.- La realización de todas las fases del procedimiento será ordenada, intuitiva y clara.
- 40.- Para cada una de las materias señaladas (gestión, inspección y recaudación) se formará un expediente virtual, fiel reflejo del expediente real, en el que se irán acumulando todos los actos administrativos, actos de trámite, resoluciones, y demás documentos propios de cada fase del procedimiento aplicado en cada caso, pudiendo incorporarse documentos externos previamente escaneados en formato PDF. Todo el expediente virtual así concebido será consultable, e imprimible, y sus documentos exportables de forma coherente y agrupada, a través del programa. Permitirá la gestión de expedientes mediante tipos y subtipos a cada uno de los cuales estará vinculado un catálogo de actuaciones ordenadas y concretas.
- 41.- Cada valor, a lo largo de su existencia, mantendrá referencias consultables relativas a todos los expedientes que le afecten, tanto de gestión tributaria, como de inspección, como de recaudación.
- 42.- Cada expediente de cada una de las materias (gestión, inspección y recaudación) a lo largo de su existencia mantendrá referencias consultables relativas a los expedientes de las demás materias, y a todos los valores que le afecten.
- 43.- Cada referencia catastral, a lo largo de su existencia mantendrá referencias consultables relativas a todos los expedientes que le afecten, tanto de gestión tributaria, como de inspección, como de recaudación.

- 44.- Se permitirá la creación de documentos vinculados a cada fase del procedimiento (comunicaciones, requerimientos, resoluciones, etc) que podrán ser configurables para cada concepto tributario. La configuración del documento puede ser realizada por el usuario debidamente autorizado sin necesidad de la intervención del proveedor. Estos documentos serán incorporados al expediente virtual, tal como ya se ha indicado.
- 45.- Firma electrónica. Se permitirá la definición e implementación de flujos de trabajo, mediante el uso de procedimientos administrativos, los cuales incorporarán la posibilidad del firmado electrónico de todas las personas que se precise en los actos. La aplicación gestionará y garantizará la autenticidad de la firma electrónica de acuerdo con los requerimientos legales establecidos al efecto.
- 46.- Los actos firmados electrónicamente se incorporarán al expediente virtual, y no podrán ser modificados bajo ningún concepto. Serán consultables, exportables e imprimibles.
- 47.- Se crearán “fichas de contribuyente”, consultables exportables e imprimibles, en las que se incorpore toda la información de la BDF, información de gestión tributaria e inspección, por todos los conceptos, e información recaudatoria. Su obtención y presentación será comprensible e intuitiva para el usuario.
- 48.- Se permitirá la creación de “fichas de inmuebles” por referencia catastral, consultables, exportables e imprimibles, en las que se incorpore toda la información catastral, además de la información de gestión tributaria e inspección por todos los conceptos, información recaudatoria, e historial de propietarios de, al menos, los últimos cuatro ejercicios, y su obtención y presentación será comprensible e intuitiva para el usuario.
- 49.- Con relación a la información recaudatoria que presenten ambas fichas, ésta estará organizada en columnas presentadas en una única pantalla de ancho visibles simultáneamente, y cuyas filas se referirán a cada uno de los valores. La información a mostrar será la siguiente: concepto, ejercicio de la liquidación o recibo, nº de la liquidación o recibo, cargo de la liquidación o recibo, período, titular, objeto tributario, referencia catastral, ejercicio devengado, expediente de gestión/inspección, expediente de recaudación, importe principal, recargo, intereses, importe total, fecha de pago (en su caso). Esta información podrá ser exportada a documento gestionado por herramientas ofimáticas, con el fin de ser gestionado por las mismas. Cada uno de los datos contenidos en las columnas señalados proporcionará un enlace a través del cual se pueda ampliar la información sobre ese dato concreto, en su caso. Además, cada valor estará enlazado con otra información complementaria que le pueda afectar, tales como observaciones, fecha de notificación, incidencias de notificación, etc.

- 50.- A partir de las citadas fichas, la aplicación proporcionará la opción de emitir certificados con dicha información según modelos previamente establecidos, y susceptibles de ser firmados electrónicamente. Estos certificados serán consultables, exportables e imprimibles y se incorporarán al expediente virtual.
- 51.- Permitirá consultas que proporcionen una información integrada de cada OT o de cada inmueble o en general de cada objeto tributario, desde su inicio en fase de gestión tributaria o inspección, hasta su finalización en fase recaudatoria voluntaria y ejecutiva, incluyendo posibles procedimientos de revisión.
- 52.- La obtención de esta información se llevará a cabo de forma sencilla e intuitiva para el usuario y tendrá una presentación comprensible y útil para la gestión, proporcionando todos los campos necesarios para su eficaz identificación, seguimiento, control y gestión.
- 53.- Permitirá la consulta de todos los tributos vinculados al territorio a través de referencia catastral, siendo capaz de establecer un enlace automático por el que se visualice el inmueble en la cartografía oficial catastral y/o municipal. Para el caso específico de búsqueda de valores de IBI rústico (liquidaciones y recibos), se podrán localizar todos los valores relacionados con un determinado inmueble aunque dicho valor agrupe además a otros inmuebles, sin más que introducir la referencia catastral o el polígono y parcela del inmueble de interés.
- 54.- La aplicación proporcionará un visualizador del inmueble a través del cual se obtendrá su representación gráfica y permitirá un enlace con la oficina virtual del catastro para cada unidad urbana, rústica o BICE.
- 55.- Permitirá la generación de liquidaciones de ingreso directo y de autoliquidaciones, así como de cualquier documento o procedimiento que se precise para dotar de validez jurídica, económica, y contable a las liquidaciones o autoliquidaciones generadas previamente.
- 56.- Permitirá la emisión diaria de liquidaciones de ingreso directo completamente operativas a efectos de su notificación y pago, sin perjuicio de que los cargos de liquidaciones puedan realizarse diaria, semanal ó mensualmente.
- 57.- Dichos cargos podrán seleccionarse, generarse e imprimirse por conceptos, y dentro de cada concepto, por fechas, por expedientes, por nombre, por ref cat, por número, etc.
- 58.- En los tributos vinculados al territorio, exigirá la referencia catastral para poder liquidar, y permitirá el acceso a visualizador de cartografía en el que se pueda encontrar la referencia catastral.

- 59.- El programa permitirá la generación de la liquidación de la forma más automatizada posible, tomando directamente de sus bases de datos, los datos que ya posea sobre el OT o sobre el hecho imponible, sin perjuicio de que a voluntad del usuario se pueda realizar también a mano la introducción de datos, sin perjuicio de que en todo caso, dicha introducción manual será guiada y gozará de la asistencia necesaria para facilitarla.
- 60.- Se podrán emitir liquidaciones de ingreso directo de forma individualizada (una liquidación por cada período de gravamen, y por cada objeto tributario), o de forma agrupada (por expedientes, por objetos tributarios, por períodos, etc).
- 61.- Entre las situaciones que se puedan asignar a las liquidaciones y/o recibos, estarán al menos las siguientes: Emitida, notificada, vencido plazo voluntario, ejecutiva, apremio, embargo, pagado, suspendido (*), devuelto(*), anulada(*). Cada una de estas situaciones estará vinculada a una fecha. En las situaciones señaladas con un asterisco, además se establecerá una vinculación con el acto administrativo que las motiva permitiendo la consulta e identificación plena de éste. En materia de recaudación, dichas situaciones deberán ser equivalentes a las que asigne el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria a los valores que tenga cargados para su cobro tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva.
- 62.- Control de la gestión de notificaciones, con avisos de primer intento, segundo intento, fechas con sus incidencias y todos los elementos necesarios para su eficaz seguimiento, incluyendo la plataforma de Notificaciones Telamáticas SISNOT.
- 63.- Control y formación automático (sometido a validación humana) de listados de notificaciones para publicar en el BOP, así como para la plataforma SISNOT para notificaciones telemáticas.
- 64.- Proporcionará la visualización del inmueble en la cartografía., en los casos de tributos vinculados al territorio.
- 65.- La referencia catastral debe ser un campo clave tanto en el I.B.I. como en los demás tributos de carácter inmobiliario, permitiendo la búsqueda, el seguimiento y la gestión de todos ellos a través de la Referencia Catastral.
- 66.- El sistema permitirá definir controles de acceso por usuario, siendo obligatorios las siguientes funcionalidades:
- Establecer perfiles de acceso por usuario.
 - Definir roles “tipo”, de forma que se puedan asignar a los usuarios, con el fin de facilitar la definición de permisos.
 - Posibilidad de crear grupos de usuario, con el fin de facilitar la administración de permisos y accesos.

- La imposibilidad de modificar los datos de una liquidación una vez impresa y/o notificada.
 - Control e información del usuario que realiza operaciones sobre un determinado valor.
 - Obligatoriedad de reflejar los motivos por lo que se cambia la situación de los valores.
 - Control de usuarios sobre operaciones sobre cargos y valores.
 - Registrar los accesos no autorizados al sistema, desde el punto de vista de usuario y/o password erróneos, con la posibilidad de bloqueos automáticos en el caso de que se procedan más de tres intentos fallidos.
 - La aplicación grabará en un registro todos los movimientos realizados por los usuarios una vez autenticados dentro del sistema.
- 67.- Existirán distintos niveles de acceso, consulta, gestión y control dentro de los módulos del aplicativo, que permita su parametrización respecto a los empleados públicos adscritos al Área Económica, Oficina de Atención al Ciudadano y resto de UUA que gestionan ingresos municipales.
- 68.- Posibilitar el intercambio de información con las siguientes entidades y agentes:
- Gerencia Territorial del Catastro
 - Jefatura Provincial de Tráfico
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Administración General de la Seguridad Social
 - SPRyGT de la Excma. Diputación de Cádiz
 - Entidades Bancarias
 - Notarios y Registradores
 - Gestorías administrativas
- 69.- Generación de ficheros de notificaciones en formato SICER de Correos.
- 70.- La aplicación dispondrá de un fichero de histórico de movimientos para las operaciones de inspección, tributarias y/o recaudatorias realizadas, ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo consultas e informes con el fin de poder realizar listados de las mismas.
- 71.- Permitirá el firmado electrónico de documentos.
- 72.- Generación de notificaciones telemáticas, mediante el uso de la plataforma SISNOT.
- 73.- Dispondrá de una Gestión documental integral:
- Posibilidad de confeccionar por los usuarios autorizados los modelos necesarios, adaptados al Ayuntamiento.
 - Control y registro de documentos.
 - Control y registro de expedientes.

- Firmado electrónico de documentos.
 - Posibilidad de hacer uso de la compulsa electrónica de documentos, con la incorporación de documentos escaneados.
- 74.- Integración con el resto de aplicativos corporativos que utiliza el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María implantados y en fase de implantación.
- 75.- Generador de simulaciones en cálculos de valores, así como en la elaboración de padrones.
- 76.- Integración con el aplicativo de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, así como con el GIS corporativo existente, con el fin de poder disponer de información catastral, patronal, tributaria y urbanística.
- 77.- Integración de la solución aportada con la aplicación de Contabilidad, con el fin de facilitar la contabilización automática de los ingresos, así como con el aplicativo de Gestión de Tesorería implantado.
- 78.- Con el fin de facilitar las solicitudes y/o procedimientos que realicen los ciudadanos, el sistema se integrará con el Registro General de E/S, y el Registro Telemático de E/S, que se licitará de forma paralela.
- 79.- Se permitirá la notificación telemática de actos administrativos.
- 80.- Durante el período de implantación el proveedor realizará las siguientes funciones:
- a) Se proporcionará asistencia tutorial y consultoría en persona.
 - b) Se proporcionarán manuales.
 - c) Se parametrizará la aplicación conforme a las exigencias de los usuarios.
 - d) Se personalizarán los listados, informes, comunicaciones, resoluciones, y demás documentos conforme a las exigencias de los usuarios, sin perjuicio de que dichos documentos puedan ser modificados posteriormente por los usuarios autorizados, con facilidad.
 - e) Se formará a los usuarios en sus distintos niveles.
 - f) Se realizará la asistencia necesaria a los usuarios y las operaciones necesarias en la aplicación, para que ésta sea operativa plenamente, y garantizadas satisfactoriamente todas las conexiones con otras aplicaciones en los términos ya explicados, así como todos los procedimientos contemplados.

REQUERIMIENTOS DE USUARIO EN EL ÁMBITO DE TESORERÍA Y RECAUDACIÓN.

- 81.- Adaptación al cuaderno 60 (modalidades 1, 2 y 3) del Consejo Superior Bancario (CSB), relativos a la recaudación de tributos y otros ingresos municipales mediante recibos, liquidaciones y autoliquidaciones. Cómputo y control de días inhábiles a efectos de la recaudación, tanto en la emisión de las liquidaciones como en el proceso de ficheros emitidos bajo normas CSB 60.1, 60.2 y 60.3.
- 82.- Adaptación al cuaderno 19 CSB, para permitir la emisión en soporte magnético de órdenes de adeudo por domiciliaciones (usados en la actualidad para los fraccionamientos de deudas tributarias, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General).
- 83.- Emisión de liquidaciones con códigos de barras, según formato de código de barras 522 (previsto en el cuaderno 60 modalidad 2) para el cobro de tributos y otros ingresos municipales con recargo. De este modo, se podrían emitir liquidaciones que, si procede exigir el recargo del 5%, no precisan de la emisión de un nuevo documento que lo incluya (en la actualidad la Tesorería tiene que emitir el documento T6 para poder cobrar dicho recargo). También debe permitir que los documentos generados puedan ser abonados tanto a través de los sitios web de las entidades gestoras y colaboradoras, como del portal web municipal.
- 84.- Adaptación al sistema actual de gestión de la recaudación encomendada a la Diputación Provincial de Cádiz, recogiendo en el propio aplicativo las correlaciones entre los códigos de ingresos, los conceptos presupuestarios, el número de Ordenanza, Reglamento o norma que autorice su exacción y los códigos que tiene asignados la Diputación Provincial; o bien a través de ficheros de intercambio de datos. Asimismo, deberá permitirse la conversión de los archivos al formato requerido por la aplicación desarrollada por la Diputación Provincial. En el caso de intercambio de información, la aplicación debe permitir la emisión, recepción y conversión de intercambio de datos al menos una vez al día, de forma que tanto el entorno utilizado por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, como el que gestiona la recaudación de la Diputación Provincial, queden actualizados en relación al estado de sus valores, así como de los terceros y del callejero.
- 85.- Fraccionamientos/aplazamientos: Control del expediente completo. Posibilidad de cambiar cualquier dato del fraccionamiento/aplazamiento una vez concedido, en especial el número de cuenta corriente en el que se producirá el cargo de los recibos.
- 86.- Cobro a través de la Caja Municipal. Permitir el cobro de liquidaciones generadas bajo la norma cuaderno 60.2 y autoliquidaciones generadas bajo la norma cuaderno 60.3 por un operador de caja municipal. Permitir la exclusión del cobro de valores que deba cobrar la

- Diputación Provincial (recibos en voluntaria y en ejecutiva y liquidaciones respecto de las que se haya dictado providencia de apremio).
- 87.- Enlace del programa de gestión y recaudación tributaria con el aplicativo contable SicalWin, de forma que se permita el volcado de datos a través de procesos programados en la contabilidad, con el fin de que los padrones y liquidaciones que se generen den lugar a los correspondientes derechos reconocidos con contraído previo y que los ficheros en formato cuaderno 60 que se procesen den lugar a las correspondientes operaciones contables de ingreso (con contraído previo o simultáneo).
 - 88.- Enlace del programa de gestión recaudatoria ofertado, con el aplicativo contable SicalWin a efectos de control de pagos a terceros, para evitar el pago a deudores en ejecutiva.
 - 89.- Enlace del programa de gestión y recaudación tributaria con el aplicativo contable SicalWin a efectos de tramitación de compensaciones.
 - 90.- Control de fallidos y vuelco a los valores pendientes cuya titularidad corresponda al sujeto fallido, de forma que reflejen la situación de baja provisional por insolvencia.
 - 91.- Posibilidad de controlar a los contribuyentes incursos en procedimientos concursales, para evitar que se incluyan en posteriores pases de valores a ejecutiva (providencia de apremio), en aplicación del art. 55 de la Ley Concursal en vigor.
 - 92.- Integración con la aplicación TAYa para la Gestión de Tesorería, la cual se encuentra implantada actualmente en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
 - 93.- Integración con la aplicación de Registro de E/S municipal, con el fin de poder iniciar los procedimientos gestionados por Tesorería a través de la aplicación ofertada. Del mismo modo, el módulo telemático de la aplicación, que se licita de forma paralela, ha de estar integrada con la solución actual del Registro de E/S, de forma que a través del portal web municipal se disponga de una plataforma completa e integrada con los procesos y procedimientos municipales.
 - 94.- Módulo de recaudación ejecutiva completo:
 - a. Gestión de todos los procesos de la fase de embargo previstos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación en vigor en cada momento, con independencia del tipo de embargo:
 - i. Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito.
 - ii. Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo.
 - iii. Sueldos, salarios y pensiones.
 - iv. Bienes inmuebles.
 - v. Intereses, rentas y frutos de toda especie.
 - vi. Establecimientos mercantiles o industriales.
 - vii. Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades.

- viii. Bienes muebles y semovientes.
- ix. Créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo.
- b. Confección de las notificaciones, tanto de la providencia de apremio de acuerdo con las relaciones de deudores y su acumulación a los expedientes ya en trámite, como cualquier otra que contemple el Reglamento General de Recaudación en la vía de apremio, con la posibilidad de realizarlas de forma telemática, a través de la plataforma SISNOT.
- c. En especial, confección y tramitación de los mandamientos de embargo de cuentas y depósitos bancarios. Emisión del soporte informático para su comunicación a las Entidades Bancarias según el cuaderno 63 CSB.
- d. Confección y entrega para la firma (en papel o electrónica) de la diligencia de embargo, tanto individualmente como por procedimientos masivos.
- e. Confección de edictos, tanto singulares como masivos.
- f. Cálculo y liquidación de los intereses de demora en las deudas tributarias, así como control de las costas del procedimiento.
- g. Disponibilidad de la información de cualquier dato relacionado con los contribuyentes, los tributos que les afectan, así como del estado procedimental en que se encuentran en cada momento los respectivos expedientes ejecutivos.
- h. Cuenta anual de recaudación con expresión de cargos, datas, pendiente para año siguiente, resumen por años y por conceptos y por valores en recibos o liquidaciones. Posibilidad de adaptar el desglose de la información según las necesidades del Ayuntamiento.
- i. Disponibilidad de información sobre los resultados de la Recaudación Ejecutiva en las cuentas anuales de Recaudación y en los informes de gestión para la dirección.
- j. Control de notificaciones y acuses de recibo contemplando el control de ubicación de los acuses de recibo con su notificación, así como las no notificadas, incluyendo las realizadas a través de la plataforma SISNOT.
- k. Posibilidad de efectuar notificaciones masivas, incluyendo la plataforma SISNOT.
- l. Control y gestión de los cobros y pagos a cuenta.
- m. Control de fraccionamientos y aplazamientos de valores en ejecutiva a través de domiciliaciones de recibos, con emisión de soporte bajo norma cuaderno 19 CSB.
- n. Control de las devoluciones de ingresos indebidos, con independencia de que la devolución se tramite desde el Ayuntamiento o desde la Diputación Provincial.
- o. Control de valores que puedan prescribir, que permita la realización de actuaciones interruptivas de la prescripción.

- p. Emisión de informes sobre prescripciones de deudas, gestión de fallidos, derivación de responsabilidad, bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria y control de todos los recursos interpuestos así como de los procedimientos de suspensión.
- q. Posibilidad de relacionar deudas para posteriormente poder realizar procesos masivos: propuestas de baja, emisión de providencias, cartas de pago, etc.
- r. Control de todos los trámites de preparación y celebración de subastas, así como la ejecución de los acuerdos adoptados, incluyendo en su caso la adjudicación directa. Posibilidad de celebrar y controlar subastas electrónicas a través de la web municipal.
- s. En general, que todas las fases del procedimiento ejecutivo que sean susceptibles de ser tramitadas de forma masiva, puedan ejecutarse de este modo.

REQUERIMIENTOS DE USUARIO EN EL ÁMBITO DE CONTABILIDAD.

- 95.- La aplicación de gestión de ingresos y recaudación ofertada deberá permitir la parametrización de las equivalencias existentes entre las aplicaciones presupuestarias del programa de contabilidad SicalWin, y los códigos de ingresos de la propia aplicación, seguida de la generación de ficheros informáticos de intercambio con la estructura exacta y definida por el programa contable, con objeto de que éste incorpore dicha información de manera automática y genere de la misma forma todas y cada una de las operaciones contables de ingresos que permite la actual normativa SICAL.
- 96.- Cuando en la solución de gestión de ingresos y recaudación ofertada se produzcan cobros sobre un padrón ya generado, en la información contenida en el fichero de intercambio con el programa de contabilidad SicalWin habrá de detallarse el dato relativo al número de contraído con el que ha de enlazarse el cobro.
- 97.- Así mismo, con objeto a realizar la contabilización de aplicaciones definitivas de ingresos, el programa de gestión de ingresos y recaudación deberá permitir el envío, en los ficheros de intercambios, de aquella información relativa al concepto no presupuestario que fue objeto del inicial ingreso pendiente de aplicación, y si fuera necesario el número o referencia de dicho ingreso.
- 98.- La aplicación de gestión de ingresos y recaudación deberá permitir el envío de información al programa de contabilidad SicalWin, con objeto de realizar la contabilización de operaciones negativas, es decir, aquellas que supongan la corrección de operaciones contabilizadas con anterioridad, para lo cual habrá de constar la referencia de la operación que se pretende anular.
- 99.- La solución ofertada deberá permitir también la incorporación de movimientos no presupuestarios, tales como ingresos pendientes de aplicación, fianzas, depósitos, etc. Los distintos tipos de operaciones serían las siguientes:
- Ingreso no presupuestario
 - Propuesta no presupuestaria
- 100.- Las operaciones susceptibles de ser objeto de contabilización mediante el fichero de intercambio entre la aplicación de gestión de ingresos y la contable SicalWin, serían las siguientes:
- a) Operaciones de presupuesto corriente
 - i. Concierto de compromiso de ingreso
 - ii. Derecho reconocido.
 - iii. Anulación de derecho por anulación de liquidación.

- iv. Anulación de derecho por insolvencia y otras causas.
- v. Ingreso de contraído previo.
- vi. Ingreso de contraído simultáneo.
- vii. Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingreso.
- viii. Mandamientos de pagos por devolución de ingresos

b) Operaciones de presupuestos cerrados

- i. Rectificación de saldo de derecho reconocido.
- ii. Anulación de derecho por anulación de liquidación.
- iii. Anulación de derecho por insolvencia y otras causas.
- iv. Anulación de derecho por prescripción.
- v. Ingreso de contraído previo.

REQUERIMIENTOS DE USUARIO EN EL ÁMBITO INSPECCIÓN FISCAL.

- 101.- La solución ofertada deberá de tener implementado un módulo para las labores de Inspección Fiscal, que incluya todas las funcionalidades necesarias para la correcta tramitación de los expedientes derivados de las actuaciones inspectoras.
- 102.- Definición del procedimiento:
- a) Procedimiento de regularización. Concepto, alta de un contribuyente, modificación de los datos de un contribuyente, objeto impositivo y periodo.
 - b) Procedimiento sancionador, separando el expediente del acta de inspección.
 - c) Procedimiento sancionador. Tramitación conjunta al acta, previa renuncia del interesado a la tramitación separada.
- 103.- Vincular el procedimiento a sus distintas fases, determinando el circuito que se debe seguir en el expediente, así como permitir seleccionar qué documentos se desean emitir en cada una de las fases:
- a) Iniciación.
 - a. Diligencias.
 - b. Comunicación o requerimiento de inicio de actuaciones.
 - c. Documentación requerida al obligado.
 - d. Representación.
 - b) Desarrollo.
 - a. Comunicación de audiencia previa ala formalización del acta de inspección con propuesta de liquidación.
 - b. Presentación de alegaciones.
 - c. Resolución alegaciones.
 - c) Terminación de las actuaciones.
 - a. Formalización del acta correspondiente: conformidad, disconformidad y con acuerdo.
 - b. Inclusión de la sanción en las actas de conformidad previa renuncia del interesado.
 - c. Informes preceptivo acta disconformidad y con acuerdo.
 - d. Presentación alegaciones.
 - e. Resolución alegaciones.
 - f. Practicar liquidación derivada del acta (cuota tributaria concepto impositivo + intereses).
 - g. Practicar la liquidación de la sanción.
 - h. Notificar liquidación.

i. Presentación recurso reposición resolución recurso reposición.

- 104.- Generar los correspondientes modelos tipos asociados a cada una de las fases definidas (Diligencia de comparecencia ante el Inspector, Diligencia de Comparecencia ante el Inspector: requerimiento de documentación, Diligencia de Comparecencia ante el Inspector: se fija nueva cita, Diligencia: se fija nueva cita a solicitud del interesado, Comunicación de inicio de Procedimiento Inspección con requerimiento de Comparecencia, Modelo Tipo de Trámite de Audiencia con Propuesta de liquidación tributaria, distintos tipos de actas, acuerdo propuesta sanción, acuerdo imposición de sanción, etc.).
- 105.- Cálculo de las propuestas de liquidación contenida en las actas e intereses de demora.
- 106.- Almacenar todos los documentos generados en cada expediente permitiendo visualizar su contenido, realizar alguna modificación o simplemente imprimirlo.
- 107.- Registros informatizados. La solución ofertada deberá de posibilitar al usuario conocer el número de actuaciones realizadas, según distintos criterios, tales como por días, expedientes abiertos y concluidos por cada actuario, controlar las actuaciones pendientes de firma de actas, acuerdo de sanción., etc.
- 108.- Cálculo, emisión y notificación de las liquidaciones derivadas de las actas, así como de los expedientes sancionadores. Respecto al ejemplar del acta, se deberá hacer entrega al interesado de los documentos de ingresos precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.
- 109.- El aplicativo permitirá la emisión de duplicados de liquidaciones.
- 110.- Se dispondrá de un control de notificaciones y acuses recibo practicados, incluyendo las realizadas a través de la plataforma SISNOT.
- 111.- Se podrá realizar por parte del usuario de un control de la suspensión automática de las sanciones recurridas.
- 112.- El usuario podrá gestionar la suspensión de deudas tributarias derivadas de las actas.
- 113.- La aplicación facilitará el acceso y el control de la situación de las alegaciones y recursos presentados.
- 114.- El sistema dispondrá de un sistema para facilitar el seguimiento de los distintos expedientes.
- 115.- El usuario dispondrá de sistema para parametrizar y configurar listados del siguiente tipo:
 - a) Expedientes finalizados por conceptos tributarios.
 - b) Expedientes finalizados por tipo de actas.
 - c) Listados de recursos pendientes.
 - d) Listado de recurso por motivos.

- 116.- Posibilidad de obtener fichas de expedientes.
- 117.- Vinculación de las liquidaciones derivas de actas con el órgano de recaudación
- 118.- Archivo de actuaciones. Se facilitará el poder grabar y/o codificar el lugar de archivo del expediente, una vez se haya resuelto, con el fin de que este campo puede ser utilizado en procesos de búsquedas, o en la elaboración de listados.

REQUERIMIENTOS DE USUARIO EN EL ÁMBITO GESTIÓN TRIBUTARIA.

- 119.- Gestor de Expedientes. Respecto al tratamiento de expedientes tributarios, el aplicativo permitirá las siguientes funcionalidades:
- a) Tramitación de todo tipo de expedientes tributarios
 - b) Configuración de cada tipo de expediente con sus actuaciones según la fase del procedimiento.
 - c) Integración de las actuaciones con sus respectivos módulos tributarios.
 - d) Alta y mantenimiento de todo tipo de documentos que generan los procedimientos tributarios
 - e) Archivado de todos los documentos generados.
 - f) Escaneo de documentos de forma individual o masiva, con la correspondiente vinculación a expedientes y/o valores, posibilitando el acceso a estos documentos desde el sistema, así como el firmado electrónico de los mismos.
 - g) Listar los documentos asociados al expediente.
 - h) Permitir generar notas al expediente, de forma que el usuario pueda realizar anotaciones de gestión, advertencias, avisos; es decir, permitir que el usuario que actúa pueda recoger en el expediente las anotaciones manuales que recoge en el expediente documental.
- 120.- Valores. Se permitirán las siguientes acciones sobre los valores:
- a) Alta, baja y gestión de todo tipo de valores: recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.
 - b) Anotación de las gestiones realizadas en cada valor.
 - c) Cálculo de la deuda según el estado del valor.
 - d) Cálculo de la prescripción e interrupción de la prescripción.
 - e) Permitir la simulación y creación de padrones de prueba.
 - f) Permitir realizar entornos de simulación para los cálculos de valores.
- 121.- Notificaciones.
- a) Gestión de todo tipo de notificaciones de documentos generados por la aplicación de forma individual o masiva.
 - b) Generación de remesas de notificación y su seguimiento (incluidas BOP) y SISNOT (notificación telemática).
 - c) Consultas y seguimiento.
- 122.- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
- a) Cálculo y generación de liquidaciones tributarios por tratamiento de ficheros de la DGT como desde expedientes de Gestión Tributaria.

- b) Generación de autoliquidaciones asistidas.
- c) Mantenimiento de Objetos tributarios por tratamiento de soportes de la DGT como desde expedientes de Gestión Tributaria.
- d) Procesos de gestión tributaria de IVTM: Exenciones y Bonificaciones.
- e) Creación de un padrón anual de IVTM para el cálculo y generación de recibos.

123.- IAE.

- a) Disponer de un módulo para la Gestión Censal de IAE.
- b) Intercambio de ficheros con la Agencia Tributaria.
- c) Envío de Matrícula y cargas trimestrales.
- d) Recepción de datos, Matrícula informada.
- e) Disponer de un archivo de personas jurídicas sujetas a Padrón.
- f) Exentos, declaraciones censales.
- g) Gestión de Padrón.
- h) Listado de consultas de expedientes: por sujetos pasivos, actividades, domicilios, fechas, importe de recibos.
- i) Tablas para la incorporación de datos a efectos liquidatorios (creación de epígrafes, índice de situación, coeficiente de ponderación).
- j) Enlace con callejero municipal.
- k) Creación de expedientes nuevos.
- l) Modificación de elementos tributarios y beneficios fiscales.
- m) Liquidaciones de ejercicios anteriores.
- n) Modificación de datos con generación de liquidación complementaria.
- o) Liquidaciones complementarias de los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5.
- p) Duplicado de liquidaciones.
- q) Altas y bajas de actividades.
- r) Declaración de variación.
- s) Autoliquidación/Liquidación, calculando la cuota tarifa, la deuda y prorrateando los trimestres.

124.- IIVTNU.

- a) Generación de autoliquidaciones de forma presencial o a través del portal web municipal.
- b) Tratamiento de los ficheros ANCERT, así como generación de requerimientos masivos en los casos de ausencia de presentación.
- c) Generación de liquidaciones.
- d) Obtención del valor del suelo a partir de la base de datos territorial.
- e) Cálculo de la base imponible en función del tipo de transmisión.
- f) Cálculo de recargos e intereses por presentación extemporánea.

- g) Verificación por referencia catastral o nº de protocolo y notario, si ya hay una liquidación o autoliquidación registrada con la misma fecha de transmisión.

125.- ICIO.

- a) Generación de liquidaciones provisionales.
- b) Registro de finales de obra y presupuesto.
- c) Generación de Liquidaciones definitivas.

126.- TASAS Y PRECIOS.

- a) En relación con el módulo de Tasas y Precios Públicos señalar que dado que el mismo debe ser capaz de asumir diferentes conceptos y por consiguiente cálculos distintos, la aplicación ofertada deberá permitir a los usuarios el mantenimiento de las diferentes tarifas vinculadas a cada uno de los conceptos, por año, con el fin de poder implementar en la misma los importes aprobados en las Ordenanzas Fiscales municipales.
- b) Igualmente debe constar con un sistema de cálculo alimentado por los diferentes parámetros y tarifas recogidos en las Ordenanzas Fiscales municipales, cuyo mantenimiento se realice a nivel de usuario de forma periódica y/o puntual.
- c) En este módulo, al menos, se permitirá realizar las siguientes acciones:
 - a. Grabación de tarifas. Los procesos de alta, mantenimiento y consulta deberán estar asociados a los distintos tipos de cálculo, a través de los cuales se establecerá la tarifa aplicada para cada período a liquidar.
 - b. Grabación y mantenimiento de objetos tributarios, a partir de los cuáles se confeccionaría el Padrón correspondiente, generando los recibos de cobro periódico.
 - c. Gestión de liquidación o autoliquidación para las Tasas y Precios Públicos de cobro no periódico.

REQUERIMIENTOS DE USUARIO EN EL ÁMBITO BIENES E INMUEBLES.

127.- En materia específica de I.B.I., la aplicación ofertada deberá de facilitar y soportar todas aquellas funcionalidades que afecten a las competencias realizadas por El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el marco regulador del catastro inmobiliario vigente en cada momento. Sin perjuicio de la posible aprobación de nuevas normas, o modificación o derogación de las vigentes, y a título meramente enunciativo, dichas normas son:

- a) Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- b) Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- c) Convenio entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia catastral de 31 de Octubre de 1.997 (BOE de 21/11/97, pág 34.345 y ss.)

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otras normas vigentes que también afecten a las competencias tributarias ejercidas por el Ayuntamiento, en materias tales como el tratamiento y protección de las bases de datos fiscales y demás información confidencial, o la regulación vigente en materia de administración y firma electrónica, haciendo posible también el cumplimiento de toda la normativa presupuestaria y contable vigente en cada momento que le pudiera afectar.

128.- La referencia catastral debe ser un campo clave tanto en el I.B.I. como en los demás tributos de carácter inmobiliario, permitiendo la búsqueda, el seguimiento y la gestión de todos ellos a través de la Referencia Catastral.

129.- La aplicación ofertada, dispondrá de todas las funcionalidades necesarias para hacer plenamente posibles y efectivas todas las competencias del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en materia de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contemplando todas las posibles opciones que la normativa reguladora de la materia, permita en cada momento.

130.- La aplicación realizará todas las operaciones necesarias para hacer plenamente posibles y efectivas todas las competencias de este Ayuntamiento en materia de Gestión Catastral que le haya sido atribuida mediante Convenio, o Disposición legal o reglamentaria contemplando todas las opciones que la normativa reguladora de la materia, permita en cada momento.

- 131.- Respecto a las liquidaciones de ingreso directo de I.B.I, se podrán emitir liquidaciones y recibos individualmente a cada cotitular del inmueble, de forma separada y en función de su porcentaje de titularidad (datos que se reflejarán expresamente en la liquidación), conforme señala el art 35.6 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Una vez seleccionada en la aplicación esta modalidad, se aplicará siempre en el futuro salvo que el usuario la cancele.
- 132.- Al realizar una regularización tributaria, la aplicación buscará de forma automática posibles liquidaciones y recibos emitidos para ese mismo inmueble y para ese mismo ejercicio y notificará al usuario, que podrá seleccionarlas manualmente, en su caso, para que se deduzcan sus importes en la nueva liquidación.
- 133.- La aplicación permitirá la emisión de liquidaciones de ingreso directo en concepto de I.B.I. a partir del fichero de intercambio con el Catastro “DOC” (en el formato y con la configuración vigente en cada momento), facilitando al usuario la regularización tributaria.
- 134.- En relación a las liquidaciones y recibos de rústica, la aplicación ofertada permitirá emitir liquidaciones y recibos agrupando inmuebles que pertenezcan a un mismo OT o un conjunto de O.T. (que constituyan una entidad de las previstas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria).
- 135.- Permitirá emitir liquidaciones y recibos agrupando inmuebles que pertenezcan a un conjunto de O.T. (que constituyan una entidad de las previstas en el art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria) y además se podrán emitir individualmente a cada O.T. de forma similar a lo expresado en el punto anterior.
- 136.- Dado que la descripción de los parajes de rústica no forma parte del callejero urbano, debe permitir que los recibos y liquidaciones de rústica incorporen tales parajes aunque no estén en el callejero.
- 137.- El recibo de rústica (impreso) deberá permitir la inclusión entre sus datos, de al menos cuatro inmuebles con referencias catastrales, y polígono y parcela (la consulta virtual del recibo deberá incluir todos los inmuebles).
- 138.- En el caso de liquidaciones de rústica, incluirá las referencias catastrales y de polígonos y parcelas de todos los inmuebles vinculados a la liquidación.
- 139.- En el caso del documento “Lista Cobratoria de IBI rústico”, cada uno de los recibos que figuren en ella incorporará, toda la información habitual y obligatoria, especialmente la relación de todos los inmuebles a los que se refiere el recibo con identificación de la referencia catastral y del polígono y parcela.
- 140.- Listas cobratorias. A partir del “Padrón Catastral” (que engloba los bienes urbanos, rústicos y de características especiales), la solución ofertada permitirá la emisión de tres listas cobratorias independientes (IBI urbano, IBI rústico, IBICE) con sus propios

parámetros (tipos de gravamen, beneficios fiscales, reducciones, etc), así como la carga de varios ficheros catastrales por cada lista.

- 141.- A los efectos de confeccionar las correspondientes Listas Cobratorias del I.B.I. (urbana, rústica y BICE) proporcionará las herramientas y consultas masivas e individualizadas necesarias sobre las bases de datos gestionadas por la aplicación (BDF, CFM, padrón catastral), para permitir su comprobación, detección de errores e incidencias, y en su caso, corrección. Especialmente será capaz de detectar todas las alteraciones procedentes del catastro cuyo origen sea la comunicación de notarios y registradores, para su comprobación, detección de errores y subsanación.
- 142.- La aplicación ofertada permitirá asignar a un determinado inmueble, diversos beneficios fiscales y luego aplicar sólo el que se establezca como preferente.
- 143.- Contendrá una tabla de beneficios fiscales del I.B.I. que será alimentada por el usuario con los siguientes datos:
- a) Tipo de beneficio: Exención ó bonificación
 - b) Carácter: Subjetivo, Objetivo, Mixto.
- Si es Subjetivo: identificación del titular o titulares. Porcentaje beneficio. Precepto normativo aplicable. Acto que la motiva. En este caso, el programa aplicará este beneficio fiscal a todos los inmuebles cuya titularidad al 100% corresponda al beneficiario. En los casos de cotitularidad aplicará el beneficio sólo a la parte cuya titularidad corresponda al beneficiario, y solicitará validación al usuario.
- Si es Objetivo: identificación del inmueble con ref cat, fecha “desde” “hasta”. Porcentaje beneficio. Precepto normativo aplicable. Acto que la motiva. En este caso, el beneficio fiscal grabado se aplicará al inmueble seleccionado.
- Si es mixta: identificación del titular o titulares. Identificación del inmueble con ref cat, fecha “desde” “hasta”, Porcentaje beneficio. Precepto normativo aplicable. Acto que la motiva. En este caso el beneficio se aplicará solo a los inmuebles señalados y lo hará hasta la siguiente fecha: La menor entre el límite del período señalado, y la fecha de transmisión del inmueble a un tercero que no sea el beneficiario subjetivo.
- 144.- Respecto a los históricos de IBI, la aplicación a contratar dispondrá al menos de las siguientes funcionalidades:
- a) Mantendrá los históricos de todos los elementos mencionados (expedientes, liquidaciones, recibos, procedimientos, etc) que serán consultables de dos formas: Consulta abreviada y Consulta exhaustiva. La consulta exhaustiva proporcionará toda la información histórica de forma detallada y precisa. Esta información será consultable en pantalla, imprimible y exportable.
 - b) La Consulta abreviada presentará una tabla en la que se mostrará la siguiente información por columnas: ejercicio del devengo, referencia catastral, titular,

valor catastral, ejercicio de la liquidación o recibo, período, cuota íntegra, expediente de gestión, expediente recaudatorio.

- c) Ambas consultas podrán obtenerse ya sea a través del titular (introduciendo DNI, o apellidos nombre) como del inmueble (introduciendo referencia catastral, o calle nº escalera planta puerta, o polígono parcela).
- d) Ambas consultas podrán realizarse aunque el inmueble esté dado de baja en el año corriente, sin necesidad de buscarlo año por año. Tanto en el ámbito de gestión, como de recaudación o inspección.

145.- En relación a los cambios de titularidad de IBI, el aplicativo ofertado permitirá las siguientes posibilidades:

- a) Permitirá la grabación de cambios de O.T. en el I.B.I., lo cual implicará de manera automática la grabación del mismo cambio en la “titularidad catastral” del inmueble conectando directamente con la Oficina Virtual del Catastro (OVC) de forma que el cambio de titularidad quede confirmado por el Catastro, incorporando el justificante del cambio emitido por el Catastro, al expediente virtual de la aplicación.
- b) Opcionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la grabación de cambios de O.T. en el I.B.I. generará automáticamente todos los registros necesarios en el fichero de intercambio con el catastro “VARPAD” en el formato y con la configuración vigente en cada momento de forma que quede garantizada la validación ulterior por parte del Catastro Inmobiliario del fichero VARPAD así generado.
- c) Las liquidaciones o autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana generarán un cambio provisional en el/los O.T. del I.B.I. de ese mismo inmuebles, que no se incorporará definitivamente hasta que sea validado por un usuario debidamente autorizado. Una vez validado el cambio, se generará también el cambio de Titularidad Catastral en la forma explicada.
- d) Por cada inmueble que experimente cambios de OT por cualquiera de los métodos indicados, se generará un documento (Decreto cuyo texto y configuración se determinará por el técnico municipal competente), en el que se incluirán todos los cotitulares del inmueble debidamente identificados, así como la naturaleza de su título y su porcentaje de participación. Igualmente de forma automática se generarán tantas notificaciones de dicho documento como cotitulares. Todos los documentos citados (decreto y notificaciones) serán susceptibles de tramitarse y firmarse electrónicamente en los términos ya comentados en otros epígrafes.
- e) Estas alteraciones de titularidad catastral se realizarán siempre con escrupulosa observancia del marco normativo señalado en los apartados anteriores de este pliego.

- 146.- La solución ofertada, permitirá también realizar las siguientes operatorias catastrales:
- a) El programa permitirá la aplicación del marco normativo señalados en los apartados anteriores de este pliego.
 - b) Permitirá la carga, el procesamiento, la consulta, y la generación del fichero de intercambio con el catastro inmobiliario “FIN”, según el formato y configuración vigentes en cada momento.
 - c) Permitirá la carga, el procesamiento, la consulta y la generación del fichero de intercambio con el catastro “FX-CU1”, según el formato y configuración vigentes en cada momento, ya sea directamente o a través de otros aplicativos cuyas funcionalidades sean compatibles y están integrados con el programa de gestión de ingresos.
 - d) Permitirá la carga, el procesamiento, la consulta y la generación del fichero de Cartografía Catastral, según el formato y configuración vigentes en cada momento, ya sea directamente o a través de otros aplicativos cuyas funcionalidades sean compatibles y están integrados con el programa de gestión de ingresos.
 - e) En general, permitirá la carga, el procesamiento, la consulta y la generación de cualquiera otro fichero alfanumérico de intercambio con el catastro, según el formato y configuración vigentes en cada momento. (Ficheros PAD, DOC, etc....).
 - f) En general, permitirá la carga, el procesamiento, la consulta y la generación de cualquier otro fichero gráfico de intercambio con el catastro, según el formato y configuración vigentes en cada momento, ya sea directamente o mediante la integración propia de otros aplicativos cuyas funcionalidades sean compatibles y están integrados con el programa de gestión de ingresos. El término “procesamiento” se emplea en el sentido de realizar todas las operaciones necesarias para que el programa informático de gestión de ingresos integre esa información a la gestión tributaria, inspectora o recaudadora de forma eficiente, intuitiva y aprovechable para cada unidad urbana, en todos aquellos tributos para los que exista referencia catastral, y el formato de presentación de la información deberá ser claro, e intuitivo de manera que facilite su comprensión al usuario.
 - g) Buscará diferencias entre el nuevo fichero procedente del catastro y los datos preexistentes en la aplicación, sobre todo en cuanto a la titularidad, permitiendo que el usuario decida uno a uno, o en grupo según criterios, validar el cambio procedente del fichero del catastro, o no. Si bien ha de tenerse en cuenta que la filosofía general del tratamiento de la información catastral buscará la conciliación y compatibilidad entre la información municipal y la información catastral, evitando la divergencia creciente entre los datos municipales, y los catastrales y solo excepcionalmente

permitirá, previa confirmación de usuario autorizado, el desarrollo paralelo de ambas informaciones.

- 147.- La aplicación proporcionará directamente, o permitirá de forma fácil e intuitiva con la debida asistencia, la obtención de la información estadística que el Catastro Inmobiliario solicita anualmente a los Ayuntamientos. Emitirá una ficha, en el formato que indique el Ayuntamiento, y será susceptible de ser firmada electrónicamente.
- 148.- A los efectos de hacer previsiones, y planes y programas tributarios para el ejercicio siguiente permitirá hacer simulaciones provisionales de listas cobratorias. Para ello:
- a) La simulación incorporará a la previsión de lista cobratoria todas las altas, bajas y modificaciones de los cargos que consten en el último FIN de retorno que se cargue, procedente del catastro.
 - b) Permitirá introducir a voluntad las variables del tipo de gravamen, y coeficientes de actualización de valores.
 - c) Aplicará todos los beneficios fiscales vigentes para el año siguiente.

El Puerto de Santa María, 11 de Marzo de 2.010
EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EL PUERTO GLOBAL, S.L.U.,

Manuel Gómez Navarro